

LAS REPERCUSIONES PARA MÉXICO DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE CARTAGENA

Isabel Saad , José Luis Solleiro y Rosario Castañón, CamBioTec, Circuito Exterior, Ciudad Universitaria, 04510, México, D.F., T/F (55) 56 22 86 27 al 32 ext.113, saad@servidor.unam.mx

Palabras clave: bioseguridad, transgénicos, comercio internacional

Introducción. El 29 de enero de 2000, se adoptó por más de 130 países el Protocolo de Bioseguridad de Cartagena, este convenio busca proteger la diversidad biológica, la salud humana y animal del riesgo potencial inherente a los organismos vivos modificados (OVMs) por ingeniería genética. México es signatario del Protocolo y lo ratificó el 27 de agosto de 2002. El cumplimiento de los compromisos establecidos, depende de que el país establezca una regulación completa de bioseguridad y instrumente políticas generales de regulación, trámites y manejo de OVMs.

Este documento trata de responder a cuestiones tales como las necesidades de los marcos legales en materia de bioseguridad, los requerimientos para su funcionamiento adecuado y la forma de atender elementos nuevos derivados del Protocolo, como las consideraciones socioeconómicas y el enfoque precautorio.

Metodología. Este trabajo se inserta en el marco de las actividades de CamBioTec, un programa internacional de colaboración que tiene por objeto promover la biotecnología y el desarrollo sustentable. La organización realizó una investigación sobre las necesidades de reforma reglamentaria para el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Cartagena en Argentina, Canadá, Colombia, Chile y México. Siguiendo una metodología común que incluye, revisión bibliográfica, revisión de la legislación nacional, realización de talleres de expertos, entrevistas y recuperación de las experiencias nacionales en evaluación de riesgos.

Resultados. En México la regulación en bioseguridad se ha venido estableciendo en cada uno de los sectores relevantes: agricultura, salud y ambiente; de forma simultánea e independiente, a través de reformas puntuales al marco regulatorio correspondiente y de la expedición de normas oficiales mexicanas. Los organismos genéticamente modificados, para efectos de la legislación son alimentos, semillas, fármacos, plaguicidas, microorganismos para biorremediación, etc. Por lo cual, la legislación de bioseguridad se encuentra diseminada en una gran cantidad de ámbitos que tienen que ver con regulación sanitaria, fitosanitaria, zoonosanitaria y ambiental.

Hay dos tipos de instituciones encargadas de la bioseguridad. Por una parte, las oficinas de las Secretarías de Salud y Agricultura, que llevan los trámites administrativos y por otra, la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), creada por decreto presidencial en noviembre de 1999.

La biotecnología contiene también una dimensión social reflejada en las metas del desarrollo tecnológico que se desea generar. Los datos socioeconómicos deben utilizarse para autorizar sólo la importación, la liberación al campo o la

comercialización, de OVMs que tengan un beneficio muy claro para el país en su conjunto. La utilización conveniente de OVMs depende en gran medida de la capacidad de evaluar convenientemente cada uno de los productos, de monitorear las pruebas de campo, de vigilar instalaciones, procesos de producción, investigación y comercio, de hacer cumplir la legislación vigente, de hacer frente a imprevistos y situaciones de emergencia. Una asignatura pendiente del sistema mexicano de gestión de riesgo es el componente de comunicación. La adopción del enfoque precautorio representa grandes retos: cómo ejercerlo sin entrar en franca contradicción con la Organización Mundial de Comercio y cómo responder con bases sólidas a las exigencias de diversos grupos que lo han tomado como bandera para evitar (o al menos retrasar indefinidamente) la introducción de productos biotecnológicos. La respuesta parece radicar en la calidad del sistema de evaluación de riesgos, la transparencia en los procesos de toma de decisiones y la capacidad local de investigación para generar respuestas a dudas sobre el desempeño ambiental de OVMs.

Conclusiones. La construcción de la normatividad de bioseguridad en México está aún en marcha. Por otro lado, no se ha dado un proceso regulatorio coordinado por alguna instancia, han ocurrido una serie de procesos independientes, desvinculados, con enfoques divergentes, que han llevado al establecimiento de procedimientos con requisitos, trámites, limitaciones y prohibiciones muy diferentes; y alcances y objetivos poco claros, que dejan un amplio espacio a la discrecionalidad. Para solucionar esta situación la mejor opción sería avanzar en una doble vía, completar y modificar, cuando sea necesario y la legislación existente en cada uno de los ámbitos regulatorios y crear una legislación de bioseguridad general que se ocupe: de establecer lineamientos generales, determinar y delimitar competencias entre las diferentes autoridades c del gobierno federal, establezca un régimen general de sanciones y delitos y establezca un sistema mínimo de coordinación de información y una autoridad competente para procesarla.

Bibliografía

1. Protocolo de Cartagena Sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio Sobre La Diversidad Biológica En: <http://www.biodiv.org/biosafety/protocol.asp>
2. Byrne, J. (1995). Dealing with Socioeconomics Surrounding Biotechnology in the Canadian Federal Government. En: *Assesing the Impacts of Agricultural Biotechnologies. Canadian – Latin American Perspectives.* (Herbert-Copley, B., ed.). International Development Research Centre, Canada. pp 79-91.